



## Municipalidad de Crespo

2023

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto Adjudicación Pub 014-2023 materiales para la pavimentación de calles J.L. Cardozo, Maipú, M. Santillán y Formosa- Expediente Electrónico EX-2023-00012961- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

**A:** Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (SSP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SSP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

#### VISTO:

La Licitación Pública N° 014/2023 referida a la adquisición de materiales para la pavimentación de calles J.L. Cardozo, Maipú, M. Santillán y Formosa, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 30 de Mayo de 2023, habiéndose presentado las firmas "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA CUIT 33-50404708-9"; "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L" y "KERAMIKOS S.R.L CUIT 30-71216561-4".

Que por Decreto N° 482/2023 de fecha 11 de Mayo de 2023, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a la propuesta presentada por la firma "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. – CUIT N° 33-50404708-9" y según surge en el Acta de Apertura, la documentación y la propuesta económica presentada no corresponde a la licitación de referencia, por lo cual debe ser declarada inadmisibles por no ajustarse a los Pliegos de Condiciones, según Art. 26 del Pliego de Condiciones Generales:

*ARTICULO 26º.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.*

Que la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo en cuenta el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, recomendando adjudicar los ítems 1) y 3) a la firma "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L CUIT 30-70852791-9" por valor total de Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y dos Mil Novecientos Setenta y nueve Pesos con 65/100 (\$28.662.979,65) y el ítem 2) a la firma "KERAMIKOS S.R.L CUIT 30-71216561-4" por valor total de Cinco Millones Setenta y nueve Mil Seiscientos Pesos ( \$ 5.079.600,00), en virtud de que las ofertas resultan las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-**Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 014/2023 dispuesta por Decreto N° 482/2023 de fecha 11 de Mayo de 2023.

**Art. 2º.-**Adjudicase la Licitación Pública N° 014/2023 en la forma que se indica:

**"ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L CUIT 30-70852791-9"**

<b>METROS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>\$ POR METRO</b>	<b>\$ TOTAL</b>
(Ítems 1) 675	Hormigón Elaborado H21	35.948,75	\$24.265.406,25
(Ítems 3) 330	Broza Cemento	13.325,98	\$4.397.573,40
		<b><u>TOTAL</u></b>	<b>\$28.662.979,65</b>

Lo que hace un total de Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y dos Mil Novecientos Setenta y nueve Pesos con 65/100 (\$28.662.979,65).

**“KERAMIKOS S.R.L CUIT 30-71216561-4”**

<b>ITEM</b>	<b>CANT</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>\$ UNIT.</b>	<b>\$ TOTAL ITEM</b>
2	340	Mallas Elect. 15x25x5mm 2.40x6mts	14940	<b>\$ 5.079.600,00</b>

Lo que hace un total de Cinco Millones Setenta y nueve Mil Seiscientos Pesos ( \$ 5.079.600,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

**Art. 3º.-**Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

**Art.4º.-** Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a las que resultaron adjudicatarias una vez que las mismas hayan dado

cumplimiento al objeto de la licitación.

**Art.5º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

**Art.6º.-** Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.7º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.8º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.